

Reglamento para la Obtención del Carnet Empleado/a del Graduado Social

1.- Objetivo.

Regular la concesión del carnet de colaborador a los empleados de los despachos de los Graduados Sociales.

2.- Requisitos para la expedición del Carnet de Colaborador.

2.1 Del Colaborador:

1. Ser empleado de Graduado Social Ejerciente Libre, mediante un contrato de trabajo por cuenta ajena por tiempo igual o superior a seis meses y con un grupo de cotización igual o superior al 5.
2. Ser mayor de edad, no estar incurso en incompatibilidad estatutaria o legal alguna, ni poseer antecedentes penales.
3. No haber sido apartado del Colegio Profesional mediante expediente sancionador.

2.2 Del Graduado Social Titular:

1. Ser Ejerciente Libre por cuenta propia y estar al corriente de sus cuotas colegiales.
2. No estar sancionado en virtud de expediente sancionador del Colegio.

3. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán siempre ser remitidas al Colegio a través de los modelos y formularios acompañadas de la siguiente documentación:

3.1 Del Colegiado:

- Solicitud.
- Declaración jurada en la que se indique que no se encuentra inhabilitado para la profesión por cumplir sanción disciplinaria.

3.2 Del Colaborador:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de parte de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de la comunicación del contrato de trabajo.
- Declaración jurada en la que se indique que no se encuentra sujeto a incompatibilidad ni posee antecedentes penales.

2. Las fotocopias deberán ser compulsadas por el Graduado Social mediante su firma y sello.

4. Carnet de Colaborador a nombre de Familiar.

En caso de solicitudes a nombre de familiares, a los cuales por imperativo legal no podrán estar dados de alta en el Régimen General, se les exigirá los mismos requisitos y documentación indicados en los artículos anteriores, a excepción de los relativos al contrato de trabajo y alta en el Régimen General.

Adicionalmente, deberán presentar:

1. Parte de alta en el Régimen que corresponda.
2. Certificado de convivencia con el Graduado Social solicitante.

5. Coste del Carnet de Colaborador.

Se establece un coste anual para la expedición y renovación del carnet de colaborador de **30,00 euros**.

6. Duración y renovación del Carnet de Colaborador.

6.1 Duración:

El carnet de colaborador tendrá una duración indefinida, salvo en los siguientes supuestos:

- Baja o cese del trabajador en el puesto de trabajo.
- Impago de la cuota anual.

El Graduado Social estará obligado a comunicar al Colegio cualquier cese laboral o baja del colaborador, y a devolver el carnet original.

7. Obligaciones de las Partes.

Del Graduado Social:

- Comunicar al Colegio la extinción de los contratos de colaboración o baja del colaborador y entregar el original del carnet.
- Cumplir con las normas deontológicas, estatutarias y del presente reglamento.

Del Colaborador:

- Devolver el carnet de colaboración al cesar la relación laboral por cualquier causa.
- Realizar un uso adecuado al fin y objeto del carnet.

- No actuar en contra de los intereses del Graduado Social ni del Código Deontológico.

8. Infracciones y Sanciones.

Será motivo de infracción y consiguiente sanción disciplinaria, conforme a las normas estatutarias, cualquier actuación del Graduado Social o colaborador contraria a lo establecido en el presente Reglamento, el Estatuto o las normas deontológicas.

Disposición Transitoria Única:

Los carnets de empleado/a del Graduado Social vigentes al momento de la entrada en vigor del presente reglamento causarán baja a 31 de diciembre de 2024. Será necesario abonar el pago anual correspondiente, y se considerará presentada la documentación requerida.

Disposición Derogatoria Única:

Quedan derogadas expresamente las normas reglamentarias contrarias al presente reglamento.

Disposición Adicional Primera:

El presente Reglamento tiene su origen en los acuerdos alcanzados en la asamblea extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, y entrará en vigor el 1 de enero de 2025.